



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 367-2022-MINEM/DM

Lima, - 4 OCT. 2022

VISTOS: El Informe N° 046-2022/MINEM-DGE-DNE de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00780-2022/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; Los Informes N° 0905-2022-MINEM/OGAJ, N° 0920-2022-MINEM/OGAJ y N° 0905-2022-MINEM/OGAJ y N° 0959-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece entre las funciones rectoras de esta entidad la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas para la gestión de los recursos energéticos y mineros;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas señala que la Dirección General de Electricidad es el órgano de línea encargado de participar en la formulación de la política energética en el ámbito del Subsector Electricidad; proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad necesaria del Subsector Electricidad; promover el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, declara de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad;

Que, el artículo 11 de la referida Ley N° 28749, se dispone que "Los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) deberán contar con normas específicas de diseño y construcción adecuadas a las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país (...) Para tal fin, la Dirección General de Electricidad (DGE) del Ministerio de Energía y Minas adecuará el Código Nacional de Electricidad y emitirá las correspondientes normas de diseño y construcción a propuesta de la DEP, los gobiernos regionales y locales, las entidades del Gobierno Nacional encargadas de la ejecución de obras, las empresas concesionarias de distribución eléctrica y los especialistas en la materia. Dichas normas deberán ser actualizadas permanentemente";

Que, la Dirección General de Electricidad en el Informe de Vistos, señala que existe la necesidad de incorporar la nueva Norma DGE: "Especificaciones técnicas para el diseño de líneas aéreas primarias para electrificación rural mediante conductores semiaislados, estructuras aplicadas, accesorios y elementos de soporte y fijación", a fin de establecer mejoras tecnológicas en los materiales y elementos que intervienen en proyectos que se desarrollan en la zona rural, y así ampliar el servicio público de electricidad, con mayor eficiencia técnica en zonas rurales;

Que, en atención al numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de



Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónico o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de quince (15) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, con la finalidad de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, de acuerdo a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, sustentan la necesidad de disponer la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba la Norma DGE "Especificaciones técnicas para el diseño de líneas aéreas primarias para electrificación rural mediante conductores semiaislados, estructuras aplicadas, accesorios y elementos de soporte y fijación", así como su Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, por un plazo de quince (15) días calendario, a fin de que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

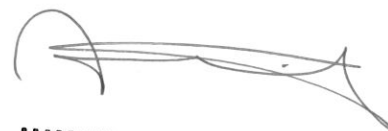
##### **Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo**

Dispóngase la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba la Norma DGE "Especificaciones técnicas para el diseño de líneas aéreas primarias para electrificación rural mediante conductores semiaislados, estructuras aplicadas, accesorios y elementos de soporte y fijación" que como Anexo forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, así como su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.qob.pe/minem](http://www.qob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación.

##### **Artículo 2.- Mecanismo de participación**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre los proyectos normativos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas por vía electrónica, con atención a la Dirección General de Electricidad, a la siguiente dirección de correo electrónico: [Prepublicaciones\\_DGE@minem.gob.pe](mailto:Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
**ALESSANDRA G. HERRERA JARA**  
Ministra de Energía y Minas

